República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00281 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	María Rubiela Flórez Quiroz y otra
Demandadas	Jorge Alberto Henao Ochoa.
Asunto	Previo a definir la competencia de este Juzgado requiere parte actora.

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De un estudio detallado del escrito de la demanda aportado por la parte actora, de cara a definir la competencia de este Juzgado, concretamente por el punto objetivo por la naturaleza del asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 20 del C. G. del P., y el artículo 2° del Código Procesal del Trabajo, aclare una contradicción que se advierte en los hechos de la demanda, en cuanto en algunas partes se indica que el señor Jorge Alberto Henao Ochoa era el "Patrono" del difunto Rodrigo de Jesús Flórez Quiroz, y en otras que se encontraba realizando el día de su defunción una cotización. Por lo cual, aclarará indicando los referentes probatorios para ello, cuál era la relación que unía a las partes, bajo circunstancias de tiempo modo y lugar, el salario y duración del contrato. Si la relación era con el señor Henao Ochoa, o con la empresa Peniel, y cual el cargo que aquel detentaba en ésta.

Se advierte que este requerimiento no constituye una aceptación implícita de la competencia, en tanto que, el mismo, se hace precisamente para definir este presupuesto procesal indispensable para radicar adecuadamente la competencia.

Una vez se defina la concurrencia del anterior requisito, se procederá en consecuencia. El no cumplimiento de lo requerido, dará lugar al rechazo inmediato de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

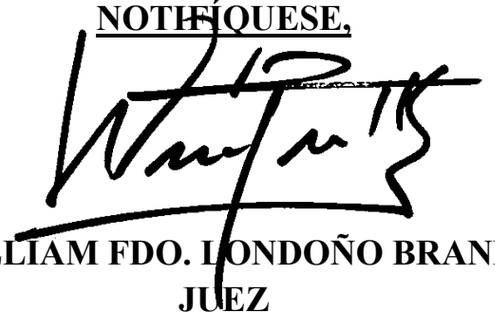

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

A..Z

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 115 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.

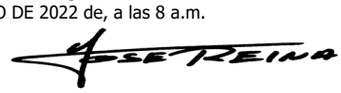

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a66b6eed4cba590c544ebc62b92f2937feaeea0df7803512435c2cb9b40d66**

Documento generado en 09/08/2022 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica